



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto doce (12) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/262

Solicita el demandante enviada el 9 de agosto de 2022 y en la que solicita “(...) pido que en todas mis acciones populares aplique lo que le impone y manda art 365-1 CGP. Para fundar lo pedido aporte fallo de su superior funcional y jerárquico donde le revoca su decisión de negar las agencias en derecho al ser contraria en ley. Siendo así, pido que siempre que una acción popular salga adelante conceda agencias en derecho a favor del actor popular art 365-1 CGP. Pido de efectos intercomunales a cada acción popular referida y amparado derecho sustancial,, art 11 CGP, art 228 CN, anexe, o aporte copia digital de mi escrito a todas las acciones populares referidas y a todas las que actualmente este tramitando su despacho a fin de garantizar art 29 CN y fallar en derecho”, petición que no es procedente por cuanto la sentencia proferida fue objeto de recurso y ya fue remitida al Tribunal, por ende, será nuestro Superior quien decidirá lo atinente al tema de las pretendidas agencias en derecho, pues se insiste, la sentencia no es reformable ni revocable por el mismo juez que la profirió.

NOTIFÍQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8357b5160711ad442dad9ff8ec5ab1b0d6d35ea77d2c20ef3f34decbaef65f0**

Documento generado en 12/08/2022 11:20:13 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>